



# RESOLUCIÓN CS N° 500/19

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 17 DIC 2019

Expediente N° 17646/17.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Proyecto del Protocolo de intervención institucional ante situaciones de discriminación y/o violencia de género de la Universidad Nacional de Salta, elevado por la Comisión de la Mujer-Secretaría de Extensión Universitaria, y

### CONSIDERANDO:

Que el Protocolo tiene como finalidad establecer pautas, dinámicas y procedimientos institucionales para intervenir en situaciones de discriminación y violencia de género en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, de tal manera que los principios, misiones y objetivos fijados en sus normativas se cumplan sobre la base del pleno respeto a la dignidad humana y completamente libres de hechos, actos u omisiones que impliquen discriminación o violencia de género en cualquiera de sus formas.

Que asimismo, presenta como objetivos: a) Garantizar en la Universidad un ambiente libre de discriminación y/o violencia por razones de identidad de género y orientación sexual con el fin de promover condiciones de igualdad y equidad de trato y oportunidades; b) adoptar medidas de prevención como principal método para combatir a violencia y la discriminación de género, c) generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan denunciar su situación; d) poner a disposición de las personas afectadas asesoramiento y asistencia que puedan requerir y/o necesitar; e) promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre esta problemática para fomentar acciones tendientes a la eliminación y erradicación de la violencia y a discriminación por razones de género u orientación sexual en la Universidad; f) garantizar procesos administrativos adecuados que permitan establecer responsabilidades y eviten revictimaciones; h) difundir el presente Protocolo e implementar los servicios de atención pertinentes, en todo el ámbito de actuación de la Universidad Nacional de Salta.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, mediante Resolución N° 1198/18, avala el mencionado Proyecto.

Que a fs. 60-72 conforme a la solicitud del Secretario de Extensión Universitaria de esta Universidad, miembros del Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta, la Comisión de la Mujer de esta Universidad y la Facultad de Humanidades elevan conjuntamente una nueva propuesta del Proyecto.

Que a fs. 75-76 Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 19.544 analiza dicho Proyecto y, realiza observaciones respecto al punto 6. del protocolo: MEDIDAS URGENTES/ CONTINUIDAD DE CONTACTO y en lo demás no advierte objeción que formular.

Que a fs. 79 el Sr. Secretario de Extensión Universitaria realiza una nueva presentación subsanando las observaciones formuladas.

Expte. N° 17646/17.-

Pág. 1/2.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

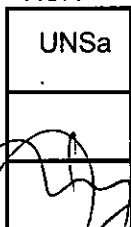
Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 167/19,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 19° Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 2019)  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuyos lineamientos obran en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar a: FACULTADES, SEDES REGIONALES, IEM, Comisión de la Mujer y SECRETARIAS. Cumplido siga a Secretaría de Extensión Universitaria a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR



**Sr. Hugo Ignacio Llimós**  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**Dra. GRACIELA del VALLE MORALES**  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta



## RESOLUCIÓN CS Nº 500/19

ANEXO I

*Universidad Nacional de Salta*

### PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

#### 1. AMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIAS/OS

El presente Protocolo tiene por finalidad establecer pautas, dinámicas y procedimientos institucionales para intervenir en situaciones de discriminación y violencia de género en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, de tal manera que los principios, misiones y objetivos fijados en sus normativas se cumplan sobre la base del pleno respeto a la dignidad humana y completamente libres de hechos, actos u omisiones que impliquen discriminación o violencia de género en cualquiera de sus formas.

Este Protocolo comprende todos los comportamientos y acciones realizadas por autoridades, funcionarios/as, docentes y no docentes, independientemente de su condición laboral; estudiantes, cualquiera sea su condición académica, y terceros, en el marco de las relaciones laborales, educativas, comerciales, territoriales, gremiales, sociales, entre otras, en todo el ámbito de la Universidad. La aplicación del Protocolo es autónoma e independiente de otros procedimientos, siendo éste de estricta observancia, dada la especificidad del régimen legal vigente en materia de discriminación y violencia de género.

Este Protocolo abarca las situaciones de discriminación y violencia basada en el sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual, que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Las situaciones señaladas, pueden ser cometidas por acción u omisión, pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población y provocar un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.



## RESOLUCIÓN CS Nº 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

Comprenden:

- Hechos de violencia sexual descritos bajo la rúbrica “Delitos contra la Integridad Sexual” ubicados en el Capítulo II, Título III del Código Penal argentino, denominados “abuso sexual simple”, “abuso sexual calificado”, “abuso sexual con acceso carnal” o los que en el futuro pudieren tipificarse.
- Hechos de violencia sexual no descritos en los términos del artículo 119 y sus agravantes del Código Penal argentino y que configuren formas de *acoso sexual*. Se define *acoso sexual* como todo comentario reiterado o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento, asedio, que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos.
- Comportamientos y acciones de violencia física, psíquica, simbólica, económica y sexual, tipificadas en la Ley Nº 26.485 (2.009) *Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, y concordantes.
- Hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, omisión, comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordiné, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, provocando daño, sufrimiento, miedo, amenaza y cualquier otro acto que afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica o la seguridad personal.

### 2. OBJETIVOS

- a) Garantizar en la Universidad un ambiente libre de discriminación y/o violencia por razones de identidad de género y orientación sexual, promoviendo condiciones de igualdad y equidad de trato y oportunidades.



## RESOLUCIÓN CS Nº 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

- b) Crear una "Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa.", el que tendrá a su cargo la implementación y seguimiento del presente Protocolo
- c) Adoptar medidas de prevención como principal forma para combatir la discriminación y violencia de género.
- d) Generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan dar a conocer su situación.
- e) Poner a disposición de las personas afectadas el asesoramiento y la asistencia que puedan requerir y/o necesitar.
- f) Promover acciones de prevención, sensibilización, difusión y formación sobre esta problemática.
- g) Fomentar y favorecer acciones tendientes a la eliminación y erradicación de la discriminación y violencia por razones de género u orientación sexual en la Universidad Nacional de Salta.
- h) Garantizar procesos administrativos adecuados que permitan establecer responsabilidades y eviten re-victimizaciones.
- i) Difundir el presente Protocolo e implementar los servicios de atención pertinentes, en todo el ámbito de actuación de la Universidad Nacional de Salta.

### 3. PRINCIPIOS RECTORES

Las actuaciones que se originen en casos de violencia y discriminación basadas en el sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual, se regirán por los siguientes principios:

- a) *De asesoramiento gratuito*: La víctima será asesorada integralmente de manera gratuita por una Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa. que



## RESOLUCIÓN CS Nº 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

tendrá dependencia laboral con la Universidad y trabajará en el marco del Rectorado de la Universidad Nacional de Salta (UNSa).

b) *De respeto, confidencialidad y privacidad:* La persona que efectúe una consulta y/o presente una denuncia escrita que dé a conocer una situación de discriminación o de violencia de género, será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.

c) *De no revictimización:* Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona afectada y/o datos que permitan identificarla. Se tomarán los recaudos necesarios para preservar la confidencialidad (por ejemplo, trámites a sobre cerrado, expedientes caratulados con leyenda *confidencial*).

d) *De diligencia y celeridad:* la investigación y resolución del caso denunciado deberá ser realizado con las garantías debidas, profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas, de forma que el procedimiento ante cada situación pueda ser completado en el menor tiempo posible. Los tiempos no excederán lo establecido para el *Trámite Urgente*; según la Ley de Procedimientos Administrativos.

e) *De sensibilización y promoción de derechos:* La sensibilización y desnaturalización de las diferentes expresiones y situaciones de violencia y/o discriminación implica un trabajo cotidiano y continuo que otorgue coherencia a las acciones de difusión de la temática y a las campañas de formación al respecto. La coordinación de estas acciones -inherentes al presente Protocolo-, estarán a cargo de la Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa. junto con la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. y otros espacios de docencia, investigación y extensión que trabajen el tema con perspectiva de género y derechos humanos.



## RESOLUCIÓN CS Nº 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

f) *De abordaje integral e interdisciplinario.* Las líneas de acción de este Protocolo se sustentan en una mirada desde la complejidad, la singularidad y particularidad de las situaciones que se presentan. La Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa. estará integrada por un/a abogado/a, un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y una representante de la Comisión de la Mujer, todos con experiencia y antecedentes fehacientes en el tratamiento de estas situaciones desde la perspectiva de género, quienes tendrán una dependencia laboral con la Universidad.

g) *De tratamiento específico con enfoque de género:* Dada la índole específica de las situaciones comprendidas en este Protocolo, su análisis deberá regirse por el enfoque de género contemplado en la legislación vigente provincial, nacional e internacional.

#### **4. AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Autoridad de Aplicación del presente Protocolo será la Comisión para el abordaje de Violencia de Género - U.N.Sa. mencionada en el punto 3 inciso f que tendrá sede en Rectorado y sus miembros acreditarán formación en perspectiva de género, además de experiencia en la atención de casos de violencia y discriminación basada en el género.

Cada Facultad, Sede e Instituto de Nivel Medio, dependientes de la UNSa, conformarán una Comisión responsable de atender las situaciones de discriminación y violencia de género. Estos espacios articularán con la Comisión para el Abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa.

Serán funciones de la Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa.:

- a. Designar un coordinador/a entre sus integrantes, quien articulará directamente con Rectorado.



## RESOLUCIÓN CS Nº 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

- b. Atender las consultas que realicen las personas comprendidas en este Protocolo.
- c. Recibir las situaciones de discriminación o violencia de género que den a conocerlas personas afectadas y/o terceros con conocimiento directo de los hechos y ante conductas presuntamente lesivas.
- d. Analizar y determinar si resulta procedente la continuidad administrativa de la situación expuesta en base a una valoración del riesgo.
- e. Habilitar un registro de carácter reservado de todas las actuaciones que se tramiten por esta Comisión.
- f. Mantener la reserva sobre los datos de las personas implicadas.
- g. Garantizar el acompañamiento y contención a la/s persona/s afectada/s.
- h. Realizar las denuncias de las situaciones presentadas ante los organismos que correspondan, en los términos de la Ley Provincial 7.888 (Art. 6) de la Provincia de Salta (2.015), y de la Ley Nacional 26.485 (2.009).
- i. Establecer las relaciones institucionales con otros organismos externos a fin de efectuar las derivaciones necesarias.
- j. Articular permanentemente con la Comisión designada por cada Facultad, Sede o Instituto de nivel medio dependiente de la Universidad.
- k. Realizar acciones de difusión, comunicación, sensibilización y prevención ante situaciones de discriminación y violencia de género.
- l. Diseñar informes de gestión anual donde deberán dar a conocer las acciones y conclusiones que surgen del trabajo realizado, siempre guardando la confidencialidad de las víctimas.

En caso de que se encuentren implicados menores de 18 años, se actuará con estricta observancia de la legislación vigente en materia de infancia -Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-





## RESOLUCIÓN CS Nº 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

comunicando fehacientemente los hechos sucedidos a los adultos responsables de los deberes parentales.

#### 5. PROCEDIMIENTO

5.1. Consultas: Podrán ser realizadas por la persona interesada o terceros/as con conocimiento de una situación de violencia y discriminación de género en forma personal, telefónica o por correo electrónico. Las consultas podrán ser realizadas personalmente o por mail a la Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa., luego de lo cual, conforme a la evaluación y medición de riesgo de la persona afectada, esta Comisión procederá a realizar la denuncia en los términos de la Ley Provincial 7.888 (2.015) de la Provincia de Salta.

5.2 Detección: La detección de una situación de violencia y/o discriminación de género, puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad universitaria, quien inmediatamente debe dar conocimiento a la Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa. o la máxima autoridad de la Facultad, Sede o Instituto de Nivel Medio.

#### 5.3. Denuncias:

a) Luego de la Valoración de Riesgo, la denuncia seguirá la vía administrativa dentro de la Universidad y la vía judicial fuera de la Universidad. La denuncia deberá ser realizada por la Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa. o por la máxima autoridad de la Facultad, Sede o Instituto de Nivel Medio. En este último caso, se deberá informar inmediatamente a la Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa.

b) La Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa. quedará a disposición de la persona denunciante durante todo el tiempo de tramitación de la denuncia con el objeto de acompañarla durante el procedimiento, así como para



## RESOLUCIÓN CS N° 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

orientarla sobre los aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de discriminación y/o violencia de género.

5.4. Contención y seguimiento: La Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa. realizará el seguimiento de la situación y de las medidas adoptadas en cada caso, con el fin de acompañar a las personas afectadas.

### **6. MEDIDAS URGENTES/ CONTINUIDAD DE CONTACTO**

6.1. Tomando en consideración que la problemática de la violencia de género compromete la integridad física, psíquica y emocional de las mujeres así como de personas de las disidencias sexo genéricas e identidades no binarias, al momento de decidir sanciones por hechos de esta naturaleza los órganos decisores los considerarán como faltas graves y podrán, según las circunstancias, dejar sin efecto el principio de gradualidad de la sanción, conforme a lo establecido en el art. 5° Inciso 1 al 3 de la Ley 26.485.

En el caso de que las personas implicadas estuvieran o debieran estar en contacto directo por razones laborales o académicas, las autoridades de la Universidad Nacional de Salta, con el asesoramiento de la Comisión para el abordaje de la Violencia de Género - U.N.Sa. resolverán, junto con la persona afectada, medidas tendientes a su protección, preservando sus actividades laborales y/o académicas.

Si la persona denunciante optare también por la vía judicial ese procedimiento no impedirá que la Universidad adopte de inmediato las medidas de protección que estime pertinentes, cumpla de manera urgente con los requerimientos judiciales y ponga a disposición de la Justicia todos los datos, pruebas, actuaciones y evidencias referidos a la denuncia.



## RESOLUCIÓN CS N° 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

#### 7. MARCO NORMATIVO

La violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y la discriminación basada en el género son conductas lesivas de los Derechos Humanos que han sido identificadas por la comunidad internacional y los Estados. Por lo tanto, son objeto de diferentes instrumentos normativos:

En la normativa internacional y nacional encontramos: *Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente; Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; Constitución Nacional; Convención de Belem do Para; Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley N° 26.485 del año 2009); Resolución N° 280712013 de la Asamblea General de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género; Ley de identidad de género (Ley N° 26.743 del año 2012). La Ley Nacional N° 26.618 (2010) de Matrimonio Igualitario, se promulgaron con el objetivo de generar igualdad ante la ley para la comunidad LGBTIQ. La Ley Nacional Contra Actos Discriminatorios N° 23.592 (1.988).*

Con respecto a la legislación provincial, en Salta se sancionó la *Ley de Protección de Víctimas de Violencia Familiar N° 7202 (2.002)*, luego reformada y nuevamente sancionada con el N° 7403 (2.004), la Ley N°7857 (2.014) de *Emergencia pública en Materia Social por Violencia de Género*, prorrogada hasta el año 2020, Ley N° 7888 (2.015) de *Protección contra la Violencia de Género*, que tiene por objeto establecer los principios, las garantías y el procedimiento de actuación judicial para la aplicación de la Ley Nacional N° 26.485 (2.009), Ley Provincial N° 7.403 (2.004) y la promulgación del Decreto Provincial N° 1769 de *Paridad de Género (Ley N° 7955 del año 2016)*.



## RESOLUCIÓN CS Nº 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

#### 8. ANTECEDENTES

Desde 1989 la Universidad Nacional de Salta cuenta con la Comisión de la Mujer, aprobada por Res. 218/89 del Consejo Superior. Este espacio tiene como objetivos la investigación con perspectiva de género, crear ámbitos de discusión sobre la problemática de la mujer y de género y efectuar estudios de la situación de las mujeres en la Universidad, con el fin de incentivar el debate y realizar acciones concretas que contribuyan a un efectivo cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés del año 1979).

La Comisión integró la Multisectorial de Mujeres que luchó por el cupo femenino en los inicios de los 90, que se materializó en la Ley Nº 24.012 (1.991), con la cual Argentina se transformó en el primer país del mundo en reconocer que al menos el 30% de las listas, que cada partido político presenta a cargos legislativos nacionales, debe conformarse con candidatas mujeres.

En 2007 el Consejo Superior aprobó la creación de la carrera de postgrado *Especialidad en Estudios de Género* de la Facultad de Humanidades, propuesta por María Julia Palacios con la dirección de Violeta Carrique, docentes de la Facultad de Humanidades e integrantes de la Comisión de la Mujer. Se trata de la primera carrera sobre esta temática en el NOA y se cursó entre 2007-2008. Para el dictado de los módulos se convocó a docentes de reconocido prestigio en el país y se reunió entre sus estudiantes a numerosas profesionales que mostraron genuino interés, por lo que la Especialidad alcanzó alto nivel.

El 3 de septiembre de 2015 se realizó el lanzamiento de la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias, desde la Universidad Nacional de San Martín, con la finalidad de conformar una alianza entre universidades que investigue y profundice las cuestiones de género al interior de la institución educativa de nivel superior. Más de treinta universidades integran



## RESOLUCIÓN CS Nº 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

la Red, entre ellas la Universidad Nacional de Salta, representada por la Comisión de la Mujer.

En 2015 la Provincia de Salta sancionó la Ley Prov. Nro. 7863 (2.015) que crea el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, con la misión de desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. La U.N.Sa., cuenta con una representante para integrar el Directorio del OVcM. Entre sus funciones primordiales, tiene la de: articular acciones en materia de derechos humanos de las mujeres, a fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto, elaborar propuestas de actuaciones o reformas y recomendar políticas públicas en la materia.

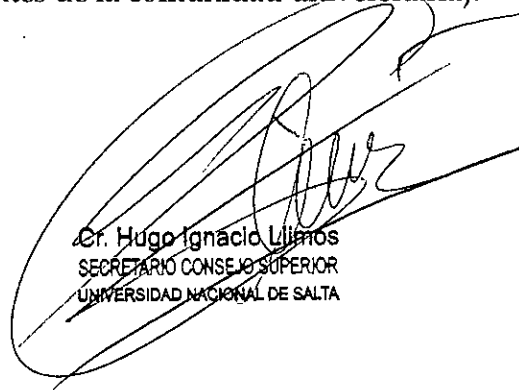
Durante los años 2016-2018 funcionó, en el marco de la Secretaría de Extensión Universitaria, el Programa Centros de Extensión Universitaria (CEUNSA). Este espacio tenía como objetivo la articulación institucional entre la universidad y la comunidad a través de un trabajo territorial y en red. Se comenzó a participar de las acciones desarrolladas por la Red Comunitaria de Zona Norte (RCZN) "Compartiendo Desafíos" en la que confluyen actores institucionales y comunitarios que realizan abordajes conjuntos para combatir diversas problemáticas de un conglomerado de barrios que se encuentran ubicados alrededor de la Universidad. Luego de un diagnóstico situacional, se identificó que debido a los altos índices de casos de violencia contra las mujeres era necesario sumarse al abordaje comunitario que se venía realizando al respecto. Los CEUNSA formaron parte del Equipo Interdisciplinario para el seguimiento de estos casos que promueve la RCZN a través de un Protocolo de Acción sancionado en 2015. Asimismo, se impulsaron espacios de encuentro e intercambio con mujeres en los cuales se abordaron diferentes tópicos en pos de su autonomía y empoderamiento



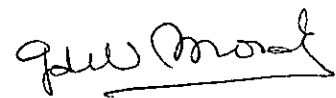
## RESOLUCIÓN CS Nº 500/19

### *Universidad Nacional de Salta*

desde una perspectiva de género y derechos humanos. En ambas instancias de trabajo se identificaron situaciones de violencia donde las víctimas tenían relación directa con la UNSA (alumnas, docentes) o indirecta (familiares y amigos de integrantes de la comunidad universitaria).



Dr. Hugo Ignacio Luján  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



**Dra. GRACIELA del VALLE MORALES**  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta